



PARRAL. 25 Oct 2013

DECRETO EXENTO N° 5045.

VISTOS:

- 1).- El Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, que aprueba el Programa de Becas de Transporte Infantil y Escolar.
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.
- 3).- El Decreto Exento N° 69 de fecha 11 de enero de 2013 que nombra Secretaria Municipal de Parral a doña Paula Zúñiga Fuentes.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, se aprueba el Programa Beca de Transporte Infantil y Escolar para Educación Municipalizada.
- 2.- **Que**, el referido Programa, en su Artículo 12°, Título II: de la Postulación, señala que: "Los estudiantes que tengas 5 días o mas de inasistencia mensual serán eliminados automáticamente del proceso y no podrán volver a postular hasta el año siguiente, salvo aquellos casos justificados con certificados médicos". Dicho artículo debe ser eliminado, por cuanto, presenta incongruencias con el Título IV del referido programa.
- 3.- **Que**, el Artículo del Título IV, de la Renovación, congelación, apelación y difusión, debe ser modificado, debiendo quedar como sigue: Artículo 21°: "Los estudiantes que tengas 7 días o mas de inasistencia mensual serán eliminados automáticamente del proceso y no podrán volver a postular hasta el año siguiente, salvo aquellos casos justificados con certificados médicos y/o Certificado emitido por el Director del Establecimiento, señalando la causal de su ausencia".
- 4.- **Que**, el Art. 62 de la Ley N° 19.880, señala que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

DECRETO:

- 1).- **ELIMÍNESE**, el Artículo 12° del Título II, de la Postulación, del Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, que aprueba el Programa Beca de Transporte Infantil y escolar para educación Municipalizada.-

2).- **RECTIFÍQUESE**, el Artículo 21, del Título IV, de la Renovación, congelación, apelación y difusión del Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: **Artículo 21:** Es causal de pérdida del beneficio, si el alumno pierde la calidad de alumno regular, debiendo postular nuevamente en caso de retomar sus estudios.-

Debe decir: **Artículo 21:** Los estudiantes que tengan 7 días o mas de inasistencia mensual serán eliminados automáticamente del proceso y no podrán volver a postular hasta el año siguiente, salvo aquellos casos justificados con certificados médicos y/o Certificado emitido por el Director del Establecimiento, señalando la causal de su ausencia

3).- **ESTABLÉZCASE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Exento N° 1290 antes señalado.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"


Paula Zuniga Fuentes
PAULA ZUNIGA FUENTES
SECRETARIA (S) MUNICIPAL


ABOGADA JURÍDICA
DE PARRAL

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Página web
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- DIDECO
- 5.- Encargada de Programa


Iván Damino Hernández
IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL